

# PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL DURANTE Y POST PANDEMIA: REFLEXIONES SOBRE EL SICA, MERCOSUR Y LA UE

REGIONAL INTEGRATION PROCESSES DURING AND POST PANDEMIC: REFLECTIONS ON SICA, MERCOSUR AND THE EU



**Diana Cecilia Santana Paisano**

Máster Regional en Integración Centroamericana y  
Desarrollo de la Universidad Centroamericana (UCA)  
Universidad Centroamericana (UCA)

[diana.santana@uca.edu.ni](mailto:diana.santana@uca.edu.ni)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3398-1613>  
Nicaragua

DOI: <https://doi.org/10.5377/umhs.v3i1.15306>

**Recibido:** 17 de junio de 2022

**Aceptado:** 27 de octubre de 2022

## RESUMEN

De forma aproximativa y sin exhaustividad, se explican los instrumentos normativos e institucionales adoptados por los países centroamericanos que conforman el SICA, la Unión Europea y el MERCOSUR, para la adopción de decisiones, en clave de la integración regional, referidas a las medidas de contención sobre los riesgos y otras problemáticas surgidas en el contexto de la pandemia COVID-19. Sobre estas decisiones, que se materializan en actos jurídicos normativos, se plantean reflexiones relativas a las oportunidades y desafíos que tiene el Sistema de la Integración Centroamericana ante esta situación y una vez que se logre controlar y/o prevenir el contagio mundial.

**PALABRAS CLAVE:** Integración regional, COVID-19, cooperación, toma de decisiones.

## ABSTRACT

Approximately and without exhaustiveness, the normative and institutional instruments adopted by the Central American countries that make up SICA, the European Union and MERCOSUR are explained, for the adoption of decisions, in the key of regional integration, referring to containment measures on the risks and other problems that have arisen in the context of the COVID19 pandemic. On these decisions, which are materialized in normative legal reports, reflections are raised regarding the opportunities and challenges that the Central American Integration System has in this situation and once the global contagion is controlled and / or prevented.

**KEYWORDS:** Regional integration, COVID-19, cooperation, decision making.

## INTRODUCCIÓN

La integración regional es una de las herramientas más formales e institucionalizadas con las que los países pueden cooperar entre sí en aspectos de interés compartido para el beneficio común, y que coadyuva a la convivencia armónica entre Estados que poseen proximidades geográficas. Esta actuación conjunta entre Estados desde una mecánica integracionista, existe en distintas regiones del mundo por medio de procesos y organizaciones internacionales cuyo nacimiento en sendos tratados se registra desde hace dos décadas o más tiempo, tal es el caso del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en Centroamérica, la Unión Europea (UE) en Europa y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)



en América del sur, entre otros.

Con la aparición de la COVID-19 a nivel mundial y en específico, Centroamérica, es un hecho que los efectos negativos de esta enfermedad, no solamente ocurren por la capacidad de propagación del virus, sino por las limitaciones presentes en las estructuras económicas, sanitarias y políticas de todos los países a nivel mundial, para atender la intensidad de esta situación inusitada, en la época contemporánea, lo cual refleja, con mucha crudeza, las debilidades en las capacidades individuales de los Estados-nación para superar la crisis social y económica generada por la pandemia, poniéndose de manifiesto la necesidad de retomar y renovar los instrumentos jurídicos e institucionales de los procesos de integración existentes, por razón de la interdependencia con actores y socios internacionales y bajo una lógica de diseño conjunto de toma de decisiones y políticas públicas que logren superar la visión westfaliana tradicional de la soberanía estatal.

En virtud de los planteamientos clave de la integración regional, a través del método inductivo se reflexiona sobre el posicionamiento que ha tomado el SICA relacionado con la pandemia de la COVID-19, y a partir de ello, se ubican y analizan lo ocurrido en los procesos de integración regional del MERCOSUR y la UE, con el propósito de valorar los aspectos positivos y las oportunidades de acción tomando como ejemplo esos procesos, en lo que quepa.

Partiendo de la premisa que nos indica que la salud es un bien público global y regional, se es de la postura que los procesos regionales de integración constituyen una verdadera oportunidad para los países en desarrollo para coadyuvar en el combate del virus, ya que estos poseen instrumentos y capacidad para articular la actuación colectiva de los Estados.

Se debe dejar por expresado que la integración regional prevé una modificación de los clásicos

paradigmas de soberanía e integridad territorial de los Estados lo que ha permitido forjar nuevas corrientes del Derecho Internacional Público (DIP), denominado “Derecho de Integración” y cuyas perspectivas en el ámbito de instancias supranacionales, ha permitido construir el “Derecho Comunitario”. Entonces cabe preguntarse ¿Cuál ha sido la respuesta jurídico-institucional de los procesos iberoamericanos ante la COVID-19? Se tomará como referencia para el presente estudio a tres, como son el SICA, la UE y el MERCOSUR.

## **BREVES DELIMITACIONES CONCEPTUALES SOBRE LA INTEGRACIÓN REGIONAL**

Desde comienzos del siglo XXI, los procesos de integración regional se consideran multidimensionales y complejos. Precisan de disciplinas y fuentes diversas para su conceptualización, lo que implica, además, que no existe una dialéctica sencilla que enfrenta dos modelos contrapuestos para analizar la integración, por lo que se suelen combinar elementos en el grado preciso para obtener fórmulas que funcionen. Esta complejidad y la necesidad de recurrir simultáneamente a varias disciplinas de conocimiento explica la dificultad de entender las dinámicas de los procesos de integración, y de rendir cuentas de ellas y hacérselas ver a los ciudadanos que reclaman entenderlas (Caldentey del Pozo, 2019a).

No obstante, al analizar los procesos de integración regional existentes, podemos partir de algunos componentes teóricos que nos permiten describir el fenómeno, los cuales surgen en su mayoría, de la experiencia europea, cuyo proceso ha sido considerado el modelo de integración más próximo a su desarrollo pleno, aunque no sea el único posible.



La integración regional, en el marco de los procesos más conocidos, en Europa y América Latina, nace estrechamente vinculada con la economía. Los objetivos de los distintos casos de integración en las distintas regiones son similares, en general están encaminados hacia aspectos de interrelación de las economías nacionales en un bloque que promueva el progreso conjunto, así, por ejemplo, la Unión Europea (1986), ya desde el Acta Única de su antecesora Comunidad Europea enfatiza que su objetivo es “contribuir conjuntamente a hacer progresar de manera concreta la Unión Europea” (art.1).

Por su parte el Tratado constitutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), conocido como Protocolo de Tegucigalpa (1991) dispone que “Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica” (art. 1). En el caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), su tratado originario, conocido como Tratado de Asunción (1991), establece que “Los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que deber estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR)” (art.1).

Es oportuno indicar que, la integración regional a la que se hace alusión en este trabajo, es la concebida a partir de acuerdos entre Estados, en los que predomina la inspiración estructuralista que se ejecuta de manera gradual y progresiva, con la ayuda transitoria de instituciones intergubernamentales que luego se fortalecerán en unas de naturaleza más comunitaria, incluso supranacional.

Esta estructura organizacional neo institucional, busca promover la interdependencia entre países miembros para obtener compromisos

cada vez más profundos entre las partes, a través de la cesión o ejercicio conjunto de parte de su soberanía en distintas áreas o sectores, con el apoyo de estas instituciones llamadas a responder a las necesidades comunes (Caldentey del Pozo, 2010).

En los procesos de integración además combinan otros aspectos sociales, políticos, culturales y jurídicos; que dotan a cada caso, de unas características muy particulares, dando lugar a diversas discusiones académicas, en el ámbito las ciencias económicas, las ciencias políticas, la sociología, del derecho Internacional y administrativo, de las relaciones internacionales, aunado siempre con aspectos históricos de ineludible tratamiento para comprender los cambios efectuados en el tiempo. Para Caldentey del Pozo (2019b) “La complejidad multidimensional de la integración real hace realmente difícil estipular qué valor es el que prevalece, si el económico o el político” (p.12).

Para Mariscal, (Como se citó Caldentey del Pozo, 2019b) bajo la dimensión política se encuentran frecuentemente la económica y la social, todas las cuales vienen a cristalizar en la jurídica.

En su dimensión política, el estudio de la integración regional, destaca diversas y prolíferas teorías, entre las que se pueden acentuar, explicadas por Mariscal (2003), al federalismo, el funcionalismo/ neofuncionalismo, el intergubernamentalismo liberal y el (neo) institucionalismo, todas relacionadas con las maneras que pueden elegir los Estados para la conformación de estructuras político institucionales y el manejo de las relaciones entorno a las soberanías y lealtades nacionales en el contexto integracionista.

Así, el federalismo se asume como un acto jurídico político decisivo, llamado “Pacto federal” que implicaría el surgimiento de un Estado federal por medio de una asamblea constituyente. Esta



teoría toma como referente principal, la experiencia de los Estados Unidos en su forma de constitución política. No está de más señalar que esta teoría no tuvo forma de comprobación en la realidad de los procesos puesto que tanto pacto no ha tenido lugar en las experiencias de integración estudiadas a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Por su parte, el funcionalismo de Mitrany y el neofuncionalismo de sus discípulos, el primero siendo pulido y ampliado por el segundo, propugna por el establecimiento de una serie de instituciones técnico-funcionales capaces de “drenar” paulatinamente el poder de los Estados nacionales en el orden internacional. De esta forma, esta “constelación de organizaciones” despolitizadas, que incluso podrían dotarse de cierta coordinación y de un sistema decisorio colectivo entre naciones, al demostrar su éxito, podrían, sector por sector, desbordar sus alcances en cada una de las áreas de interés de la integración.

Aunque planteada de manera muy completa y clara, esta teoría la realidad logró imponerse, ya que los Estados en sus dinámicas políticas, todavía muestran resistencia al surgimiento de instituciones supranacionales, con lo que se da lugar a la teoría de Intergubernamentales de Moravcsik, que se planteó posteriormente con influencia liberal. Esta teoría reconoce que aunque la integración impone limitaciones a los Estados, debe ofrecer oportunidades en la capacidad de acción individual, ayudándoles a la realización de las tareas domésticas en el escenario mundial, pero conservando a estos Estados como sujetos predominantes en la toma de decisiones de afectación interno-regional<sup>1</sup>.

Finalmente, el institucionalismo / neoinstitucionalismo, dirige su foco de atención nuevamente a las instituciones, pero vistas como la solución a los diferentes problemas de la acción colectiva surgidos de la creciente interdependencia que demanda la cooperación internacional. “Las instituciones proveen de información, transparencia y monitoreo, gestionando los intereses y los beneficios de los miembros. Reducen los costos de transacción, desarrollan la convergencia de las expectativas colectivas y facilitan estrategias conjuntas para la consecución de objetivos concretos” (Caldentey del Pozo 2019b, p. 15). Esta teoría tiene una:

[M]etodología que busca asignar poder explicativo al rol de las instituciones en la configuración de las pautas de integración. Directamente relacionadas con la gobernanza, esta metodología es capaz de dotarnos de explicaciones que justifiquen la elaboración de políticas en el marco de la integración y su puesta en práctica, de la calidad de las instituciones y de sus distintas dimensiones. (Caldentey del Pozo 2019b, p. 15)

Conocidos estos elementos básicos de construcción de todas las teorías políticas de la integración, no cabe duda que en la medida que un proceso de integración se hace más complejo, se demanda la dotación de atribuciones a las instituciones regionales para la emisión de decisiones con carácter jurídico relevante en su implementación. Por ello el estudio de las instituciones, su funcionamiento y eficacia, parecen ser un método adecuado para estudiar los procesos de integración. Esto es porque se considera que uno de los principales protagonistas de los procesos de integración serán sus órganos e

<sup>1</sup> La principal crítica de esta teoría es que la misma, entra tarde o temprano, en conflicto con las estructuras institucionales de la integración, a quienes disputa el protagonismo del proceso. Por lo general, la condición dependiente y subalterna de las instituciones de la integración sobre los Estados termina por erosionar las ante sus respectivas sociedades, quienes lógicamente pasan a cuestionarse su utilidad. (Caldentey del Pozo, 2019b, p. 14). Agregando el hecho que una dinámica intergubernamental en la toma de decisiones ha llegado a retrasar, destacar e incluso hacer retroceder las metas propuestas por la integración.



instituciones creadoras e interpretadoras de normas comunitarias que rigen el comportamiento de los Estados, pues con sus decisiones determinan y consagran los principios definitorios de la relación entre el orden regional y el nacional, así como se hace posible la evaluación de la eficacia del proceso mismo de integración en sus objetivos primarios. En este sentido, el dinamismo de las instituciones regionales, marca la pauta para identificar los elementos característicos de la evolución o retracción de la integración. Esto es, conocer si las instituciones están implementando con eficiencia las normas que les han conferido competencias sobre los países miembros y que si están velando por el cumplimiento de las normas con el rigor adecuado para el logro de los objetivos comunes.

Desde otra perspectiva, y como hemos dicho, de notoria complementariedad interpretativa del fenómeno<sup>2</sup>, también se puede poner en relieve la teoría de la integración económica proveniente de las construcciones académicas del comercio internacional cuyo nexo con las concepciones sobre desarrollo económico son indiscutibles.

Los años cincuenta y sesenta fueron testigos de numerosas experiencias de integración entre las que destacan el proceso europeo y los múltiples intentos latinoamericanos. La experiencia centroamericana de integración fue precisamente la más avanzada y temprana en el continente latinoamericano. Durante las décadas de los setenta y ochenta, la crisis económica y la preeminencia del multilateralismo, redujeron las iniciativas de integración e incluso, afectaron negativamente a muchas de las ya existentes (Caldentey del Pozo 2019b, p. 17).

Los procesos de integración económica de América latina, como son el MERCOSUR y el SICA, se fundamentan en la instauración de un mercado común, que tiene su base de partida en una zona de libre comercio, y la paulatina implementación de una unión aduanera que apareje la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Estados miembros, lo cual se distingue significativamente del proceso europeo, el cual ha forjado su integración económica sobre la base de una progresiva profundización en la integración política. Los procesos latinoamericanos, en mayor o menor medida, han limitado su mayor desarrollo a la dimensión económica con poca atención al desarrollo del proyecto integracionista en el ámbito político, lo cual se evidencia en la escasa cesión de competencias a las instituciones regionales y la falta de armonización de los ordenamientos jurídicos domésticos, lo que, se es del criterio, descuenta operatividad, eficacia y eficiencia a sus procesos.

En este sentido, la UE, a partir de la vigencia del Tratado de la Unión Europea (TUE) conocido también de Maastricht (1992), ha dispuesto en su artículo 2 que uno de los medios básicos para conseguir el progreso económico y social y un alto nivel de empleo es la creación del mercado interior o mercado único (llamado mercado común en tratados anteriores) que constituye un territorio común en el cual las fronteras son abolidas a cambio de implementar las mencionadas libertades comunitarias, con regulaciones específicas, configurándose un núcleo de normas de carácter sustantivo primarias y secundarias de la integración.

Las áreas que manifiestan especial atención sobre la verificación de un auténtico proceso integracionista y que en América latina ha tenido

<sup>2</sup> En síntesis, conviene afirmar que la Integración regional es un hecho político, que se instrumenta en forma económica y jurídica con relevantes efectos en el plano social. Bajo la dimensión política se encuentran frecuentemente la económica y la social, todas las cuales vienen a cristalizar en la jurídica (Mariscal, 2003).



poco desarrollo normativo, son las vinculadas, precisamente a la libre circulación de mercancías y de personas. Si objetamos para su argumentación las disposiciones de los tratados constitutivos del SICA y el MERCOSUR se puede verificar que, desde la firma de estos instrumentos, la brecha de cumplimiento es demasiado amplia, en virtud del tiempo transcurrido desde que se asumieron tales compromisos.

Expresado todo lo anterior, se ha tratado de señalar las teorías que explican el fenómeno de la integración regional y sus alcances, poniendo de manifiesto que el registro de estas teorías surgen a partir de las experiencias del proceso europeo, del que beben los procesos interamericanos pero que de forma empírica se han ido adaptando a las dinámicas políticas y económicas de estos contextos, lo cual impide hacer una simple transpolación, pero sí permite observar esas particularidades que lo hacen únicos en sí mismos. Ahora se desarrollará cómo han funcionado cada uno en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

## LAS ACCIONES DEL SICA ANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

El 12 de marzo de 2020, con la Presidencia Pro Tempore de Honduras para este primer semestre 2020, se realizó la denominada “Reunión virtual de los Jefes de Estado y de Gobierno por una Centroamérica unida contra el coronavirus” (Sistema de Integración Centroamericana [SICA], 2020), por medio de la cual los mandatarios, se comprometieron a impulsar medidas conjuntas contra los efectos de la pandemia.

La declaración que resultó de esta reunión, estableció una serie de mandatos a distintos consejos de ministros e instancias sectoriales del SICA, que comprendieron:

1. La elaboración de un plan de Contingencia

Regional;

2. El incremento del Fondo de Emergencia y la elaboración de propuestas de programas de financiamiento por parte del Canco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);
3. La realización acciones conjuntas ante los organismos financieros internacionales;
4. La utilización del mecanismo de Negociación Conjunta para la compra de medicamentos y otros bienes necesarios;
5. La definición de procedimientos migratorios en puertos, aeropuertos y puntos fronterizos;
6. La garantía de la fluidez de las operaciones del comercio internacional.
7. La adopción de medidas que eviten el desabastecimiento, acaparamiento y especulación de precios (Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana ante la pandemia de COVID-19, 2020).

Desde la emisión de estos mandatos, el instrumento con mayor fuerza normativa e impacto ha sido la Resolución intersectorial entre los Ministros de economía y salud No. 01-2020, del 18 de mayo, la cual dispuso los *Lineamientos de Bioseguridad ante la COVID-19 para el transporte de carga terrestre en Centroamérica* determinando procedimientos coordinados entre las instituciones vinculadas a fronteras entre los Estados miembros del SICA, para complementar las medidas que cada país ha implementado, con énfasis en los controles sanitarios y aduaneros, derivados de los Protocolos Internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objetivo de evitar un desabastecimiento de productos.



Por su parte el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE, 2020), desde el 31 de marzo de 2020, puso en marcha el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante la COVID-19 y la reactivación económica de la región, por medio del cual se otorgó una ayuda de emergencia con fondos no reembolsables (donación) por un monto total de US\$8.0 millones a los países del SICA.

Entre otras cosas, el BCIE además autorizó la compra y suministro regional de medicamentos y equipo médico para detección temprana del COVID-19, por un monto máximo de hasta US\$2.1 millones, la entrega de las 182,000 pruebas para ser distribuidos a los países miembros; el financiamiento al sector público con la suma US\$400.0 millones para países SICA y el apoyo a los Bancos Centrales con un monto de hasta US\$1,000.0 millones (BCIE, 2020).

Pero ¿Qué ha hecho falta? A nuestro modo de ver, se puede decir que estas disposiciones regionales, derivadas del mandato de la Reunión de presidentes del SICA (RPSICA), son altamente positivas para la contención de los efectos de la pandemia, no obstante se echa en falta, la aprobación de instrumentos de similar naturaleza para ámbitos enfocados directamente a la ciudadanía centroamericana y los Derechos Humanos (DDHH) en materia económica y social, como por ejemplo, las vinculadas a la movilidad fronteriza regional de personas, incluida la repatriación de nacionales y extranjeros, las ayudas a personas en condición de vulnerabilidad, el tratamiento a los flujos migratorios en este contexto y lo que concierne a la negociación conjunta para la compra de insumos médicos para la atención de la emergencia sanitaria, lo cual se encuentra vinculados a los propósitos y principios propios del proceso de integración centroamericano, dirigidos a lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social, dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Protocolo

de Tegucigalpa.

## ACCIONES EN LA UE Y EL MERCOSUR EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA

La UE, salvando las distancias, un proceso de similar naturaleza al SICA, desde enero de 2020, a través de la Comisión, el Parlamento Europeo, el Consejo y el Banco Central Europeo, ha realizado una amplia y prolífica cantidad de acciones e instrumentos en distintas materias, con la emisión de directivas (que sirven para la armonización de leyes nacionales) y reformas a reglamentos (de aplicación directa en los Estados) en materia de repatriación de ciudadanos de la UE; movilización de fondos para investigación, adquisición de equipos médicos por medio de licitaciones conjuntas, directivas en materia de salud pública, medidas de gestión en frontera, implementación de un marco temporal para flexibilización de las políticas de ayudas estatales, variaciones temporales a la cláusula general de salvaguardia, restricción temporal de viajes no esenciales, plan de recuperación económica, tratamiento a los refugiados, entre otras, por destacar las más llamativas. Como se puede apreciar, la UE, dada su naturaleza, experiencia y trayectoria, demuestra mayores desarrollos en el ámbito de las regulaciones regionales (Unión Europea [UE], 2020).

Por su parte, el MERCOSUR, que aunque tiene una configuración menos supranacional, también ha utilizado los mecanismos disponibles para tomar decisiones conjuntas para la contención de la pandemia, así se adoptó el 05 de junio de este año, por parte de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR la “Declaración de Asunción sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en situación de pandemia COVID-19”, pero en



términos de colaboración intergubernamental, sin los auspicios todavía de la institucionalidad regional. Otra decisión llamativa del MERCOSUR, tomada al respecto, se destaca que:

Desde el Fondo para la Convergencia estructural del Mercosur –Focem– se destinó en el año 2020 una partida de fondos para ayudar a combatir la pandemia en concepto de investigación (US\$ 16.000.000 adicionales asignados para el proyecto Plurinacional “Investigación, Educación y Biotecnologías aplicadas a la Salud”, para el combate del COVID-19”. (Guimarey, 2022, p.105),

Como se puede apreciar, el enfoque mercosureño, sin regulación regional, plantea la coordinación y la cooperación dirigida a proteger los Derechos Humanos (DDHH) y a fortalecer la capacidad de diagnóstico del virus, la compra de equipamiento, insumos, materiales para la protección de los operadores y kits para la rápida detección del virus.

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los instrumentos que regulan la dinámica de la adopción de decisiones de parte de la Reunión de presidentes del SICA (plateada en el Protocolo de Tegucigalpa y el Reglamento para la adopción de decisiones del SICA del 2013):

Los mandatos de esta institución regional, deberían ser ejecutados por las instancias a las que van dirigidos, realizando en su caso, las reglamentaciones o desarrollos normativos necesarios para su implementación en los ámbitos internos de los Estados Miembros. Sobre el tema COVID19, hasta el momento se han emitido una serie de declaraciones, documentos e informes que indican el interés de coordinación conjunta entre distintas instancias del SICA, pero no se identifican instrumentos de mayor

fuerza vinculante para los Estados y sus instancias internas.

Los puntos tratados en la declaración de marzo de la Reunión de presidentes del SICA (RPSICA), están presentes en las decisiones que han sido tomadas en los procesos de la UE y el MERCOSUR. No obstante, estos procesos han realizado esfuerzos en la creación de instrumentos e impulsos regionales vinculados a la investigación científica con el objeto de trasladar dicho conocimiento a las políticas públicas nacionales. Esta temática está ausente todavía en las acciones regionales del SICA, pero consideramos que no existen impedimentos para su implementación en futuros desarrollos normativos con trabajos conjuntos con instituciones académicas centroamericanas y extra regionales.

El SICA hasta el momento ha logrado dinamizar sus procesos decisorios en materia de comercio interregional e internacional para el suministro de bienes y servicios junto con el fortalecimiento del financiamiento por parte del BCIE, pero este proceso merece ahondar en aspectos de carácter social y humanitario en razón de que esta región está compuesta por países con poblaciones con alta vulnerabilidad y con fuerte necesidad de desplazamiento migratorio por la dependencia del empleo fuera de sus países. Además, dada las limitaciones económicas, políticas, sociales e institucionales de la región, es oportuno que el SICA, a través de su institucionalidad, facilite los canales de comunicación con otras regiones, para tender puentes de cooperación que tendrán que reforzarse en el contexto post pandemia.

Por otra parte, hay que retomar desde sus fundamentos más esenciales el principio de solidaridad que permite que los países que se encuentran en mejores condiciones cooperen en el interés de la superación de las asimetrías que mantienen a los países más débiles en desventaja económica y social.



También, es destacable mencionar que la Comisión económica para América Latina (CEPAL) (2020) ha hecho una serie de propuestas para el corto y mediano plazo, entre las que se encuentran:

1. El establecimiento de un ingreso básico de emergencia (equivalente a una línea de pobreza),

2. un bono contra el hambre (para las personas en situación de extrema pobreza),

3. Una canasta digital que permita acortar la brecha de 40 millones de hogares que no cuentan con conectividad adecuada en la región, profundizar la integración regional y la cooperación internacional, ya que los esfuerzos fiscales de los gobiernos nacionales -que hasta ahora han invertido un 4% del PIB en promedio y 10% en garantías crediticias para las compañías- no serán suficientes.

4. Sobre el comercio intra y trans regional: Poner énfasis en la facilitación del comercio, en la infraestructura y la logística, y promover la inversión en sectores dinámicos como las energías renovables y la economía digital. También es necesaria una armonización y homologación de las capacidades técnicas, especialmente en los acuerdos de libre comercio ya implementados en el área de la Alianza del Pacífico.

El SICA puede aprovechar sus plataformas y espacios regionales e institucionales ya creados para fortalecerlos. Para esto será indispensable mejorar los mecanismos para la obtención de más consensos que impacten positivamente en la ciudadanía centroamericana.

Acta Única Europea, 17 de febrero, 1986, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:11986U/TXT&from=ES>

Banco Centroamericano de Integración Económica [BCIE]. (2020). Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica. [https://www.bcie.org/fileadmin/bcie/espanol/archivos/novedades/PPT\\_Propuesta\\_de\\_Programa\\_de\\_Emergencia\\_COVID-19\\_VF\\_ES.pdf](https://www.bcie.org/fileadmin/bcie/espanol/archivos/novedades/PPT_Propuesta_de_Programa_de_Emergencia_COVID-19_VF_ES.pdf)

Caldentey Del Pozo, P. (2019a). Los fundamentos de la integración regional en Centroamérica. Programa SICA de capacitación en Integración Regional. <https://www.sica.int/capacitacion/>

Caldentey del Pozo. (2019b). Los fundamentos de la integración regional. Programa SICA capacitación. <https://docplayer.es/90805095-Introduccion-a-la-integracion-centroamericana-2a-edicion.html>

Caldentey del Pozo, P. y Romero Rodríguez, J. (2010). Capítulo 12. Claves para comprender el proceso europeo de integración regional. Una revisión. En Caldentey del Pozo, P. y Romero Rodríguez, J. (Ed.). *El SICA Y LA UE: la integración regional en una perspectiva comparada* (pp. 385-412). Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación. [https://www.researchgate.net/publication/310494687\\_Claves\\_para\\_comprender\\_el\\_proceso\\_europeo\\_de\\_integracion\\_regional\\_Una\\_revision](https://www.researchgate.net/publication/310494687_Claves_para_comprender_el_proceso_europeo_de_integracion_regional_Una_revision)

Comisión Económica para América Latina [CEPAL]. (2020, 3 de abril). *La única opción estratégica en el mediano plazo para mitigar los efectos del COVID-19 en la región es avanzar hacia*

## BIBLIOGRAFÍA



*un nuevo modelo de desarrollo a través de una mayor integración* <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-unica-opcion-estrategica-mediano-plazo-mitigar-efectos-covid-19-la-region-es-avanzar>

Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana ante la pandemia de COVID-19, 12 de marzo, 2020. [https://www.sica.int/documentos/declaracion-de-los-jefes-de-estado-y-de-gobierno-de-belize-costa-rica-guatemala-honduras-nicaragua-panama-y-republica-dominicana-ante-la-pandemia-de-covid-19\\_1\\_121406.html](https://www.sica.int/documentos/declaracion-de-los-jefes-de-estado-y-de-gobierno-de-belize-costa-rica-guatemala-honduras-nicaragua-panama-y-republica-dominicana-ante-la-pandemia-de-covid-19_1_121406.html)

Guimarey, G. V. (). La pandemia del COVID 19 en las fronteras y los desafíos de la integración. Un análisis desde la provincia de Misiones, Argentina (2020-2021), En C. S. Krmpotic (Coord). *Apuntes para un Mercosur interpelado*. (pp. 103-117).

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 13 de diciembre, 1991, <http://www.sice.oas.org/trade/sica/sg121391.asp>

Tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. 26 de marzo, 1991, [https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15511/1/tratado\\_de\\_asuncion.pdf](https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15511/1/tratado_de_asuncion.pdf)

Mariscal, N. (2003). Teorías políticas de la integración europea. Madrid: Tecnos.

Sistema de Integración Centroamericana [SICA]. (2020, 12 de marzo). *Presidentes de*

*Centroamérica unidos contra el Coronavirus.* [https://www.sica.int/noticias/presidentes-de-centroamerica-unidos-contra-el-coronavirus\\_1\\_121398.html](https://www.sica.int/noticias/presidentes-de-centroamerica-unidos-contra-el-coronavirus_1_121398.html)

Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020. Lineamientos de bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables al sector del transporte terrestre centroamericano. <https://www.sica.int/download/?122321>

Tratado de la Unión Europea, 7 de febrero, 1992.

Unión Europea [UE]. (2020). Resumen de la respuesta de la Comisión. [https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/overview-commissions-response\\_es](https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/overview-commissions-response_es)

